

Temporada 2015-2016

CIRCULAR Nº 1

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DEPORTIVO Y AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION CANARIA DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2015-2016.

La Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol, aprobó en su en sesión extraordinaria del día 27 de julio del actual, la modificación de diversos artículos del Reglamento General Deportivo y del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF.

Los cambios afectan a los artículos 7, 32, 33, 48, 108, 110, 130, 153, 157 y 195 del Reglamento General Deportivo y a los artículos 40 y 46 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Con carácter meramente informativo, se pone en conocimiento de los afiliados que en lo que se refiere al Reglamento General Deportivo de la FCF, las modificaciones aprobadas están orientadas, entre otras cosas, a facilitar la importante labor que desempeñan los clubes de base, y más en concreto, respecto del coste que suponen las licencias federativas. Por ello el nuevo artículo 48, en su apartado número 3, regulará que las licencias de Delegado, Encargado de Material, Ayudante Sanitario o Fisioterapeuta, que vengan con el distintivo de **FÚTBOL BASE**, facultarán a su poseedor a ejercer las funciones que emanan de las referidas clases de licencia, en cualesquiera de las categorías de base.

Asimismo se disminuirá el volumen de papel en lo que respecta al sistema de tramitación online, así por ejemplo, a través del nuevo artículo 33, las Federaciones Interinsulares estarán facultadas a determinar que documentos deben presentarse conjuntamente con la tramitación de una licencia, de tal forma que en el caso de la Interinsular de Las Palmas, para los supuestos concretos de jugadores de primera inscripción ya no se exigirá la presentación física en los sobres de copia del DNI compulsada o en su defecto otros documentos similares. A partir de la temporada 2015-2016 en esos casos, bastará con escanear el original del DNI y vincularlo con la tramitación correspondiente.

También se considera beneficioso para los clubes y para los entrenadores, la modificación aprobada respecto al artículo 108, ya que a partir de la temporada 2015-2016, en el supuesto que las dos partes sean capaces de avenirse a un acuerdo para rescindir el compromiso contractual de un entrenador, de tal manera que aquel solo perciba del club los emolumentos devengados hasta el momento del cese o la dimisión, el nuevo texto del precepto reglamentario, permitirá al entrenador volver a suscribir licencia por un equipo en el que se exija titulación y por ende, el club evita el desembolso total del contrato del entrenador, pudiendo pues, destinar ese dinero a una nueva contratación sin que ello suponga un coste añadido.

En cuanto a las modificaciones más significativas, nos encontramos, por un lado con la obligación general por parte de los clubes de disponer un delegado de equipo y que éste haga acto de presencia en todos los partidos de las competiciones oficiales que organiza la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas o sus Delegaciones Insulares, de tal manera que a través del nuevo artículo 153, apartados 1 y 3, el incumplimiento de esa obligación, generará responsabilidad que será depurada mediante lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, y por otro lado, con la obligación dispuesta por el nuevo artículo 157.1, de disponer y presentar la licencia federativa para poder inscribirse en acta y por ende poder participar en un partido. De esta manera se suprime la posibilidad de presentar el DNI como documento mediante el cual acreditar la identidad de una persona física, toda vez que ello estaba siendo usado con fines espurios, razón por la que solo en la temporada pasada 2014-2015, las infracciones de alineaciones indebidas por participar jugadores sin ficha federativa tramitada, se incrementaron en casi un 65% en relación con la temporada anterior, situación ésta que la Federación Canaria de Fútbol con la anuencia de la propia Dirección General de Deportes desea erradicar, ello en aras a proteger a esa ingente cantidad de menores expuestos a través de esta práctica fraudulenta.

En lo que respecta a las modificaciones **al Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF**, solo ha sufrido modificación el artículo 40 que regula la infracción de alineación indebida, ello en cuanto a aclarar que la sanción subsidiaria de exclusión de las competiciones que conlleva incurrir en algunos de los supuestos más graves del mencionado precepto reglamentario, lo será para toda clase de aquéllas, es decir, Liga y/o Copa. Por otro lado, a través del nuevo artículo 46.1, los órganos disciplinarios de la Federación, dispondrán de un mayor abanico de posibilidades a la hora de sancionar los incidentes de público de naturaleza muy grave.

Las nuevas modificaciones reglamentarias estarán disponibles a partir del próximo 03 de agosto de 2015, en la dirección web oficial de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (www.fiflp.com), sección de normativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de Julio de 2015

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

El Secretario General